I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES OFICINA DE INSPECCIÓN

ORDENA PARALIZACIÓN DE FAENAS

UBICACIÓN: LAS ROCAS Nº 2810

RESOLUCIÓN Nº 17

/ 2020

RECOLETA, 2 1 OCT. 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

Artículo 116: La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

Artículo 146: El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello. Comprobado que una obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente o en disconformidad con él, o con ausencia de supervisión técnica, o que ello implique un riesgo no cubierto, sin perjuicio de las sanciones que corresponda, ordenará de inmediato su paralización, fijando un plazo prudencial para que se proceda a subsanar las observaciones que se formulen.

2. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico de Inspección N° 182 de fecha 21.10.2020.

RESUELVO:

- 1. Procédase a la PARALIZACIÓN inmediata de las faenas de construcción ubicadas en la propiedad de calle LAS ROCAS Nº 2810 SII Nº 4595 - 02, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Otorgase un plazo prudencial de 30 días corridos, para que se proceda a obtener los permisos municipales pertinentes según Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y construcciones y el Art. 5.1.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Notifíquese por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución al Sr. Hernan Gajardo Gonzalez, RUT , en su calidad de propietario del inmueble.

4. Téngase presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será sancionado en la forma establecida por los artículos 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso el juez deberá, además, fijar un último plazo para regularizar la infracción, vencido el cual ordenará la CLAUSURA DE LA OBR

> JUAN HERNANDEZ ZEPEDA ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MRM/may/ 26.10.2020

INTERESADO

OFICINA DE INSPECCIÓN

ARCHIVO RESOLUCIONES DOM